ORIGINAL ASEGURADO N° Folio: **E 9744229865**

(O COPIA: MUNICIPALIDAD)

Este certificado acredita que el vehículo aquí individualizado está asegurado contra el riesgo de Accidentes Personales de acuerdo a la Ley N° 18.490 y a la Póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales Causados por Vehículos Motorizados, incorporada en el Depósito de Pólizas de la Comisión para el Mercado Financiero. Bajo el código POL 320130487

INSCRIPCION R.V.M.	
TIPO DE VEHICULO:	SGBT51-K
MARCA:	MG
MODELO:	3 HATCH BACK 1.5 AUT
NUMERO DE MOTOR:	15S4CSTGN6220513
AÑO:	2023

Zenit
Corredores de Seguros

O'Higgins 285, Las Condes
Tel. 6002993648

POLIZA N° 13970663-E
Consultas sobre la vigencia de este seguro en www.zenitseguros.cl o en el tel. 6002993648

CERTIFICADO SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES PERSONALES ELECTRONICO LEY 18.490.

PROPIETARIO: PAOLA FRANCISCA LAIBRA BASTIAS		
RUT: 13.951.249-9	INICIO DESDE: 25-03-2025	HASTA: 31-03-2026
PRIMA: 5.250		

FIRMA APODERADO COMPAÑIA

IMPORTANTE: INFORMACION SOBRE ESTE SEGURO

COBERTURA: El SOAP cubre la muerte, incapacidad permanente y gastos médicos producto de lesiones corporales a consecuencia de accidentes de tránsito en que intervenga el vehículo asegurado, sus remolques o sus cargas.

Los gastos médicos comprenden: atención prehospitalaria, transporte sanitario, hospitalización, atención médica y quirúrgica, dental, prótesis e implantes, gastos farmacéuticos y gastos por concepto de rehabilitación de las víctimas.

PERSONAS CUBIERTAS: El conductor, las personas transportadas en el vehículo asegurado y cualquier tercero afectado en el accidente. En caso de muerte del accidentado la indemnización se pagará a sus beneficiarios, en el siguiente orden de precedencia: el cónyuge, los hijos menores de edad, los hijos mayores de edad, los padres, la madre de los hijos de filiación no matrimonial del fallecido y, a falta de los anteriores, sus herederos legales.

INDEMNIZACIONES: - **300 UF** en caso de muerte, previa deducción de los gastos médicos - **300 UF** en caso de incapacidad permanente total, evento en el cual no se deducen los gastos médicos - hasta **200 UF** en caso de incapacidad permanente parcial, según su grado - hasta **300 UF** por gastos médicos. Las indemnizaciones por muerte e incapacidad total y parcial no son acumulables. Si se hubiere pagado una incapacidad permanente parcial y el accidentado con posterioridad y a consecuencia del mismo accidente falleciere o se determinare su incapacidad permanente total, el asegurador sólo pagará el remanente hasta el equivalente de **300 UF**.

En el caso de incapacidad permanente parcial, los pagos por gastos médicos sumados a la indemniza corresponda pagar por dicha incapacidad, no podrá exceder el equivalente a **300UF**.

QUE HACER EN CASO DE ACCIDENTE: El afectado o quien actúe por él, debe asegurarse que ha estampada la denuncia en una unidad de Carabineros, donde se identifique la hora, lugar del ac personas lesionadas o fallecidas y los datos de los vehículos involucrados (al menos patente, número aseguradora que emitió el SOAP).

COMO COBRAR EL SOAP: Debe presentarse la solicitud en las oficinas de la aseguradora, adjuntar cargado por el Tribunal competente o el Ministerio Público para el cobro del SOAP; y:

- En caso de muerte: certificado de defunción del fallecido y fáctica de familia u otro documento que ac la calidad de beneficiario.
- En caso de incapacidad permanente: **certificado otorgado por el médico tratante** que acre (naturales y graves).
- En caso de gastos médicos: **comprobantes de pago** (boletas, facturas) de los gastos, jun exámenes o tratamientos y recetas de medicamentos.

También puede efectuarse el cobro directamente por la entidad hospitalaria o prestadora que p

El **plazo** para cobrar este seguro es de **un año** a contar de la fecha del accidente o de la mani

Para mayor información consulte en la compañía de seguros o en el sitio Web la Com Financiera.